



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

804



BUENOS AIRES, - 8 JUL 2005

VISTO el expediente N° 55263-16/02 -con 6 anillados y 2 diskettes- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN BIOQUÍMICA CLÍNICA: ENDOCRINOLOGÍA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 613/02, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA: ENDOCRINOLOGÍA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial provisorio antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

*Sra.
J.W.
Z.*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

804



Que mediante Resolución CONEAU N° 056 del 13 de febrero de 2005 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de **ESPECIALIZACIÓN EN BIOQUÍMICA CLÍNICA: ENDOCRINOLOGÍA**, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de **ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA: ENDOCRINOLOGÍA**.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros.24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros.1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA: ENDOCRINOLOGÍA** que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, perteneciente a la carrera de **ESPECIALIZACIÓN EN BIOQUÍMICA CLÍNICA: ENDOCRINOLOGÍA** a dictarse en la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provvisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA** con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA** mediante la Resolución CONEAU N° 056 del 13 de febrero de 2005.

San
so
ws
M
X
804

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 804

Lic. DANIEL F. FERMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

804



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN BIOQUÍMICA CLÍNICA: ENDOCRINOLOGÍA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título universitario de Bioquímico, Licenciado en Bioquímica o equivalente, expedido por universidades nacionales, provinciales o privadas oficialmente reconocidas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
1.1.1	Endocrinología (Primer Nivel)	C	6	90	---
1.2.1	Bioestadística	C	2	30	---
1.3.1	Inmunología	C	2	30	---
1.4.2	Endocrinología (Segundo Nivel)	C	6	90	1.1.1
1.5.2	Endocrinología Molecular	C	6	90	1.1.1
2.6.3	Endocrinología (Tercer Nivel)	C	8	120	1.1.1
2.7.4	Endocrinología (Cuarto Nivel)	C	8	120	1.1.1

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 570 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 200 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 370 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 60 Horas.